

SUMARIO DE LOS NUEVOS REQUISITOS EN MATERIA DE PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS "RTE" CON RELACIÓN A SALMONELLA Y LISTERIA MONOCYTOGENES

Los nuevos requisitos, que tienen una vigencia inmediata, afectan a la frecuencia de muestreo de los productos RTE de carne y de aves de corral.

Estos nuevos requisitos no modifican los requisitos básicos de verificación RTE estipulados en la Directiva FSIS 10.210.1, Modificación 6, con fecha de 18 / 12 / 03, pero clarifican la frecuencia de verificación para los productos RTE. Por lo tanto, la Directiva FSIS 10.210.1, Modificación 6, todavía es aplicable, y por lo tanto, todos los productos RTE objeto de muestreo por parte de un gobierno extranjero deben ser sometidos a pruebas de verificación para *Listeria monocytogenes* y para *Salmonella* en un laboratorio del gobierno.

El tamaño de la muestra para las pruebas de verificación es el siguiente:

- 25 g. de muestra de verificación para *Listeria monocytogenes*.
- 325 g. de muestra de verificación para *Salmonella*.

Los países exportadores deben aplicar unas pruebas de verificación de productos RTE basadas en el riesgo (es decir, de conformidad con la Normativa sobre *Listeria*, 9 CFR 430) y unas pruebas de verificación de productos RTE no basadas en el riesgo. Las pruebas de verificación para *Listeria monocytogenes* y para *Salmonella* son aplicables tanto a las muestras de producto basadas en el riesgo como a las muestras de producto no basadas en el riesgo.

Programa de verificación y muestreo basado en el riesgo

En relación con el muestreo basado en el riesgo, cada producto RTE de carne o de aves de corral producido con fines de exportación a Estados Unidos debe ser validado en virtud de una de las cuatro siguientes clasificaciones "Alternativas". El establecimiento es entonces validado sobre la base de la Alternativa del producto RTE con un riesgo más elevado que dicho establecimiento exporta a Estados Unidos. Esta clasificación del establecimiento determina la frecuencia de la verificación y del muestreo basados en el riesgo que deben ser realizados por el gobierno de la siguiente manera:

- **Alternativa 3:** Este procedimiento se basa únicamente en el control de la higiene con el fin de prevenir la contaminación. Los productos RTE producidos en estas circunstancias representan el riesgo más elevado de contaminación y de presencia de *Listeria monocytogenes*. Por lo tanto, la frecuencia del muestreo basado en el riesgo que debe realizar el gobierno extranjero en un establecimiento que produce este tipo de producto con fines de exportación es un mínimo de 1 muestra al mes o de 12 muestras al año.

- **Alternativa 2 B:** Este procedimiento se basa en un agente antimicrobiano (por ejemplo, acetato / diacetato) o en un proceso antimicrobiano (por ejemplo, secado, fermentación) con el fin de limitar la presencia de *L. monocytogenes* hasta alcanzar un incremento inferior a 2-log_{10} durante la vida en el estante del producto. Si dicho producto es el producto que presenta un riesgo más elevado de todos los productos fabricados por el establecimiento, la frecuencia del muestreo basado en el riesgo que debe realizar el gobierno extranjero es un mínimo de 6 muestras al año.
- **Alternativa 2 A:** Este procedimiento se basa en un tratamiento post-letal con el fin de reducir la probabilidad de contaminación. Por ejemplo, dicho procedimiento puede ser un tratamiento de calor aplicado después del cocinado o de otro tipo de procesamiento que proporcione al menos una reducción de 1-log_{10} de la *L. monocytogenes*. Por lo tanto, si este producto representa el producto con un riesgo más elevado que exporta dicho establecimiento, la frecuencia del muestreo basado en el riesgo que debe realizar el gobierno extranjero es un mínimo de 3 muestras al año.
- **Alternativa 1:** Este procedimiento se basa en un tratamiento post-letal combinado con un agente o proceso antimicrobiano. Por lo tanto, si este producto representa el producto con un riesgo más elevado que exporta dicho establecimiento, la frecuencia del muestreo basado en el riesgo que debe realizar el gobierno extranjero es un mínimo de 1 muestra al año.

En relación con el muestreo basado en el riesgo reseñado con anterioridad, el funcionario del gobierno en el establecimiento debe recoger una muestra del producto que representa la Alternativa con un riesgo más elevado. Todos los establecimientos que no han sido validados como establecimientos que cumplen una Alternativa de riesgo más bajo (a saber, las Alternativas 2 B, 2 A o 1) serán categorizados como establecimientos de la Alternativa 3, y la frecuencia del muestreo basado en el riesgo será un mínimo de 1 muestra al mes o de 12 muestras al año.

Programa de verificación y muestreo no basado en el riesgo

Además del muestreo basado en el riesgo descrito con anterioridad, el país exportador debe aplicar un programa de muestreo de productos RTE no basado en el riesgo. En relación con todos los establecimientos que exportan productos RTE, el gobierno debe seleccionar de forma aleatoria y realizar pruebas de verificación a tres muestras adicionales de productos RTE en relación con la detección de *Listeria monocytogenes* y de *Salmonella*. Dicho programa de muestreo aleatorio es aplicable a todos los productos RTE producidos por el establecimiento con fines de exportación a Estados Unidos, con independencia del riesgo de presencia de *L. monocytogenes*, y con independencia de si el producto está incluido o no en la Normativa sobre *Listeria* (a saber, de si está o no expuesto en el entorno post-letal). Los productos de carne comercialmente estériles, como, por ejemplo, los productos enlatados que son estables en el estante, están exentos del citado requisito de verificación.

Algunos ejemplos

1. Para un establecimiento que fabrica productos RTE con fines de exportación a Estados Unidos, en relación con el cual no se ha llevado a cabo ninguna validación, la frecuencia de muestreo gubernamental para dicho establecimiento sería de 12 muestras basadas en el riesgo más 3 muestras no basadas en el riesgo al año.
2. Para un establecimiento cuyo producto con un riesgo más elevado que es exportado a Estados Unidos es un jamón secado – curado o una salchicha fermentada validado en virtud de la Alternativa 2 B con el fin de inhibir el crecimiento de la *L. monocytogenes*, la frecuencia de muestreo gubernamental para dicho establecimiento sería de 6 muestras basadas en el riesgo más 3 muestras no basadas en el riesgo al año.
3. Para un establecimiento cuyo producto con un riesgo más elevado que es exportado a Estados Unidos es un jamón enlatado cocinado en bolsa o pasteurizado (que no es estable en el estante) que está exento de la Normativa sobre *Listeria*, no se deben realizar muestreos basados en el riesgo, pero se deben llevar a cabo 3 muestreos no basados en el riesgo al año.

Los gobiernos extranjeros son responsables de verificar que los datos y los principios de un establecimiento que justifican la clasificación Alternativa seleccionada son científicamente sólidos y apropiados. Los auditores del FSIS examinarán los datos de validación con el fin de verificar que la clasificación Alternativa seleccionada es correcta.